

### IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN	Evaluación de Prácticas Corporativas para Impulsar Inclusión Financiera en las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.)		
TIPO DE ENTIDAD	Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF)		
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	AÑO 2024	MES DE TÉRMINO	SEPTIEMBRE

### DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	La evaluación se centrará en evaluar la implementación de las políticas y procedimientos internos de la entidad en relación con la inclusión financiera, con énfasis en la educación, protección y el endeudamiento responsable de los afiliados.
METODOLOGÍA	La Superintendencia realizó una revisión conforme a su Plan Anual de Fiscalización y a las facultades que le otorgan las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la obligación de promover la inclusión financiera en la entidad supervisada, tal como se establece en el numeral 5.1.1.2.5 del Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación.  Se requirió a las entidades supervisadas que presenten evidencia de sus políticas de crédito social y procedimientos implementados para promover la inclusión financiera. Esto debe incluir aspectos clave como la educación financiera, la protección de los afiliados y la gestión responsable del endeudamiento.

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

NOMBRE DE LA ENTIDAD ▾	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	Accion de la Entidad
C.C.A.F. LOS HÉROES	Caja Los Héroes no incluye en su política de crédito social y dentro de sus disposiciones y procedimientos relativos a Inclusión Financiera, lo relativo a la protección de sus afiliados, de acuerdo a los términos establecidos en el numeral 5.1.1.2 del Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Al respecto, la entidad ha tomado conocimiento de la solicitud de la Superintendencia, la cual pide incorporar formalmente en su política de crédito social y en sus procedimientos de Inclusión Financiera aspectos relacionados con la protección de sus afiliados. Esto incluye asegurar que los afiliados conozcan sus derechos, garantizar su seguridad frente a fraudes y proteger sus datos personales, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1.2 del Compendio de Normas que regula a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. En respuesta, la Caja procederá a actualizar su política y procedimientos para cumplir con esta solicitud. Este proceso será revisado por las instancias correspondientes de su Gobierno Corporativo, y el resultado será comunicado oportunamente a la Superintendencia.	Entidad regulariza (resuelve)
C.C.A.F. LA ARAUCANA	La Araucana remite la normativa interna relacionada con la inclusión financiera, específicamente el Reglamento vigente de Crédito Social y la Política de Gestión de Riesgo de Crédito. En su respuesta, destacan los artículos 5 y 20 del Reglamento de Crédito Social, los cuales abordan de manera explícita las disposiciones sobre inclusión financiera. Además, señalan que el Título 11 de la Política de Gestión de Riesgo de Crédito desarrolla en detalle los temas solicitados, cubriendo las medidas implementadas en relación con la inclusión financiera. Para obtener información adicional o aclaraciones, la entidad recomienda contactar a la Jefa de División de Riesgo Crédito y Admisión.	No aplica
C.C.A.F. DE LOS ANDES	Esta Superintendencia solicitó a la Caja de Compensación información sobre sus políticas de crédito social y procedimientos para promover la inclusión financiera, enfocándose en educación, protección y endeudamiento responsable de sus afiliados. En respuesta, la Caja de Compensación, proporcionó la información requerida, detallando las medidas implementadas para cumplir con la obligación de inclusión financiera. Asimismo, incluyó la Declaración de Principios de Inclusión Financiera en el Reglamento del crédito social, que fue adjuntado a la respuesta. Tras revisar la documentación remitida, este Organismo Fiscalizador ha tomado conocimiento de la información y no tiene observaciones al respecto. No obstante, se aclara que podrán realizarse futuras fiscalizaciones sobre el tema en cuestión.	No aplica
C.C.A.F. 18 DE SEPTIEMBRE	En respuesta al Oficio de la Superintendencia de Seguridad Social, que solicitó evidencias sobre lo dispuesto en el numeral 5.1.1.2.5. del Compendio de Normas para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, la entidad informa que su Reglamento del Régimen de Prestaciones de Crédito Social ya contempla las disposiciones sobre inclusión financiera. En los capítulos V y VI del reglamento, se abordan aspectos relacionados con la educación, protección y el endeudamiento responsable de los afiliados, tal como lo establece la normativa solicitada. Además, se adjunta una copia del reglamento para su revisión. Se destaca que este reglamento está disponible para los afiliados en el sitio web de la institución, facilitando el acceso a la información y asegurando su cumplimiento.	No aplica